

## VISTOS:

El Memorandum N° DGM00424/2024 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 7 de marzo de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 1025 del Despacho Viceministerial, de 8 de marzo de 2024; el Memorandum N° OPP00803/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 8 de marzo de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorandum N° OAP00855/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 8 de marzo de 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, el Perú en su condición de Estado Miembro de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas (CND, por sus siglas en inglés), ha sido invitado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), a participar en el Sexagésimo Séptimo Período de Sesiones (67° CND), que tendrá lugar en la sede de la UNODC, en la ciudad de Viena, República de Austria, del 14 al 22 de marzo de 2024;

Que, la citada Comisión, es el foro más importante a nivel internacional para el abordaje del problema mundial de las drogas y el principal órgano normativo de las Naciones Unidas en esta materia, y el Perú ha sido elegido miembro para el período 2024-2027;

Que, el Perú es uno de los países más afectados a lo largo de toda la cadena del narcotráfico, por ende, la activa participación en los trabajos y reuniones de la CND, es fundamental para los intereses nacionales y la posición internacional del país en este área compleja y sensible, de renovada atención en la agenda mundial;

Que, el Sexagésimo Séptimo Período de Sesiones (67° CND), reviste especial importancia por constituir el marco institucional para la Revisión de Medio Término de la Declaración Ministerial de 2019 (DM 2019), titulada "Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas"; y, al término del referido periodo de sesiones, se adoptará un Documento Final, que incluirá compromisos compartidos, un balance y un llamado a la acción propuesto por el Presidente de la 67ª CND;

Que, el Perú copatrocinará y tomará parte en una serie de eventos paralelos al margen de las sesiones plenarias, que abordarán algunos de los 11 compromisos alcanzados en la DM 2019 y presentará una exhibición de productos de desarrollo alternativo nacionales, con el objeto de reafirmar su posición como país líder en este campo;

Que, el 19 de marzo de 2024, el Perú presidirá, en copatrocinio con la República Federal de Alemania y el Reino de Tailandia, el evento paralelo "Joining International Efforts On Alternative Development", en el que presentará los resultados de la Octava Reunión del Grupo de Expertos sobre Desarrollo Alternativo de la UNODC, que se realizó conjuntamente con la Reunión Anual del Grupo de Expertos en Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), en la ciudad de Lima, en octubre de 2023;

Que, por lo antes expuesto, se estima necesaria la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Fernando Ponce San Román, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, en los citados eventos, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político eficaz de los trabajos y decisiones que se adopten, y de la protección de la posición del Perú en los asuntos relativos al problema mundial de las drogas, a su tráfico ilícito y los delitos conexos, que serán abordados en dicha ocasión;

Que, por razones de itinerario, el viaje del referido funcionario a la ciudad de Viena, República de Austria, se realizará del 12 al 20 de marzo de 2024;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y

funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Fernando Ponce San Román, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Viena, República de Austria, del 12 al 20 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (139) 0137176 Representación y negociación en organismos y foros internacionales; y, Código POI: AOI00004500255 Gestión de Asuntos en Materia de Control de Drogas, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Jorge Fernando Ponce San Román	2,387.95	540.00	8	4,320.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2269310-1

**Autorizan a la APCI el gasto por concepto de viáticos para el desplazamiento de cooperantes peruanos que brindarán asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de actividades en Panamá**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0208-2024-RE**

Lima, 8 de marzo de 2024

## VISTOS:

El Memorandum (APC) N° APC00084/2024, de 28 de febrero de 2024, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI; el Memorandum (DCI) N° DCI00228/2024, de 29 de febrero de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional; el Memorandum (LEG) N° LEG00484/2024, de 4 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, la referida Agencia es un organismo público ejecutor adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal c) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 por el numeral v. de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, a financiar, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de lo señalado por el Decreto Legislativo N° 719, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de cooperantes peruanos al exterior, para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de beneficiarios extranjeros hacia el Perú para recibir capacitación, ambos de corta duración. Los gastos que se efectúen en el marco de la citada disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la cooperación entre la República del Perú y la República de Panamá se enmarca en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Panamá, suscrito el 6 de noviembre de 1996, a través del cual se estableció la creación de una Comisión Mixta que se reunirá cada dos (2) años, alternativamente;

Que, en la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República del Perú, se aprobó el II Programa de Cooperación Técnica y Científica para el periodo 2022-2024, el cual está conformado, entre otros, por el Proyecto denominado "Evaluación e Implementación de Planes de Agro Negocio";

Que, en el marco del mencionado Proyecto se han programado las actividades denominadas "Taller presencial de validación de la Guía de Evaluación" y "Taller presencial de validación de la Guía de Monitoreo", las mismas que se llevarán a cabo en las ciudades de Panamá y Santiago de Veraguas, del 17 al 22 de marzo de 2024, y cuyas instituciones ejecutoras son el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) de la República del Perú y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) de la República de Panamá;

Que, mediante Informe N° 0018-2024-APCI/DGNI, de 23 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, ha señalado que en las referidas actividades del Proyecto participarán los cooperantes peruanos Marilú Consuelo Hoyos Rojas y Julio Alberto Álvarez Ramírez, quienes brindarán asistencia técnica y capacitación en las ciudades de Panamá y Santiago de Veraguas, República de Panamá; actividades que contribuirán a fortalecer conocimientos y capacidades sobre procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios para la evaluación y el monitoreo de planes de Agro Negocios; concluyendo que resulta necesario proceder con la autorización de gasto por concepto de pasajes aéreos, seguros personales y viáticos para el desplazamiento de los dos (2) funcionarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

de la República del Perú, en calidad de capacitadores y expositores peruanos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 por el numeral v. de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y seguros personales que irrogue el desplazamiento de los citados cooperantes peruanos serán cubiertos con el presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;

Que, mediante la Memoranda N° 0050-2024-APCI/OPP, N° 0080-2024-APCI/OPP y N° 0086-2024-APCI/OPP, de 25 de enero, 14 y 16 de febrero de 2024, respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI ha emitido las Notas N° 0000000027, N° 0000000039 y N° 0000000043, otorgando la certificación de crédito presupuestario y las ampliaciones que permitirán atender el citado gasto;

Que, luego de la revisión de los requisitos, de las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia y sus directivas internas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, mediante Informe N° 0047-2024-APCI/OAJ, de 29 de febrero de 2024, ha emitido opinión favorable respecto a la autorización de gasto;

Que, a través del Memorandum (DCI) N° DCI00228/2024, de 29 de febrero de 2024, la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha verificado que lo requerido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI se encuentra en consonancia con el objetivo estratégico del sector relacionado con el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y del rol de nuestro país como oferente de cooperación;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI; y, el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorización de gasto**

Se autoriza a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, el gasto por concepto de adquisición de pasajes aéreos, seguros personales y viáticos para el desplazamiento de los cooperantes peruanos Marilú Consuelo Hoyos Rojas y Julio Alberto Álvarez Ramírez, quienes brindarán asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de las actividades denominadas "Taller presencial de validación de la Guía de Evaluación" y "Taller presencial de validación de la Guía de Monitoreo" del Proyecto denominado "Evaluación e Implementación de Planes de Agro Negocio", a realizarse en las ciudades de Panamá y Santiago de Veraguas, República de Panamá, del 17 al 22 de marzo de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos internacionales Lima-Panamá-Lima (USD)	Seguros personales (USD)	Viáticos por día (USD)	Número de días	Total de viáticos (USD)
Marilú Consuelo Hoyos Rojas	1405.85	75.87	315.00	6	1890.00
Julio Alberto Álvarez Ramírez	1405.85	75.87	315.00	6	1890.00

**Artículo 2.- Remisión de informe**

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI remite al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe detallado, con posterioridad al cierre de las actividades, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como el detalle de los gastos efectuados, con base a la presente autorización.

**Artículo 3.- Pago de impuestos o derechos aduaneros**

La presente resolución ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2269035-1

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### Modifican el Manual de Clasificador de Cargos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, actualmente, Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00052-2024-MTPE/3/24.1

Jesús María, 11 de marzo de 2024

VISTOS: El Oficio N° 000147-2024-MTPE/4/12 del 06 de marzo del 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 000069-2024-MTPE/3/24.1.36 del 07 de marzo de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y, el Informe N°00099 -2024-MTPE/3/24/1.1 del 07 de marzo de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nrs. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153 y el Decreto Supremo N° 009-20203-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico; en adelante el Programa;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 2° del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adelante el MOP;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que la

finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y por la entidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el de Organización del trabajo y su distribución, que define las características y condiciones del ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, y que comprende los procesos de diseño de los puestos y administración de puestos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2021-TP/DE, y modificado Resolución Directoral N° 092-2023-LP/DE, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, actualmente, Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, con posterioridad, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, la cual tiene por finalidad, que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la citada Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el numeral 5.2.3 de dicha Directiva, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, tiene como responsabilidad elaborar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio; mientras que el numeral 5.2.4 prescribe que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, tiene como responsabilidad emitir opinión sobre la propuesta del mencionado Manual en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones vigente, según corresponda;

Que, el numeral 5.3.2 de la referida Directiva, establece que la entidad debe contar con un Manual de Clasificador de Cargos vigente, elaborado en atención a la clasificación dispuesta en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a las disposiciones establecidas por los entes rectores de sistemas funcionales a cargo de la regulación de los regímenes de carreras especiales, y a los lineamientos contenidos en dicha Directiva;

Que, el numeral 6.1.8 de la Directiva en mención, señala que, la entidad, en caso de constituir una entidad Tipo B, previo a la aprobación del MCC por parte del(la) titular, debe remitir su propuesta al(la) titular de la entidad Tipo A a la que se encuentra adscrita. La entidad Tipo A, a través de su ORH, o la que haga las veces, debe evaluar la propuesta según los lineamientos dispuestos en la Directiva y en atención a su propio MCC. De darse opinión